

CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA

RUT: 78.127.483-6

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 28.03.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344/2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA**, RUT **78.127.483-6**, representada por [REDACTED] RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA**, RUT **78.127.483-6**, no registra emisión de facturas electrónicas a la fecha de esta resolución exenta.

4. Que, de la revisión a la documentación presentada por el contribuyente para acreditar domicilio ante este Servicio, específicamente el contrato de arrendamiento de fecha 04.03.2025, autorizado ante notario Camilo Valenzuela Riveros de la 1ª Notaría de Providencia ese mismo día, es posible verificar es evidentemente falso.

5. Que, este Servicio cuenta con antecedentes suficientes de que, en el domicilio informado por el contribuyente, [REDACTED] existe una persona distinta a la sociedad **CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA**, RUT **78.127.483-6**.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable concluir que el contribuyente registró ante este Servicio un domicilio en el cual no es habida ni desarrolla sus actividades, verificándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna.

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA, RUT 78.127.483-6, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.03.31
11:39:51 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/eop

Distribución:

- CONTRUMODEL Y SERVICIOS SPA, RUT 78.127.483-6
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Santiago Norte.

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2025.03.31 11:02:02
-03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.03.31
11:22:48 -03'00'

Firmado
digitalmente por
EILEEN
KAREN
ORELLA
PENA
Fecha: 2025.03.28
12:18:38 -03'00'